



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2019-MDC-E/C

Coporaque, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el sub capítulo III, artículos 45, 46 y 47 respecto a modificación presupuestal tanto en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático del Decreto Legislativo N° 1440 que modifica a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, manifiesta lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios, autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, cabe resaltar en el numeral 47.2 indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Oficina de Presupuesto, comunica que es necesario efectuar la incorporación de presupuesto de acuerdo al Informe N° 366-MDC-ACQ-2019 de fecha 31/12/2019, por el que pone en conocimiento que según los informes de la Oficina de Tesorería en el mes de diciembre se tiene mayores ingresos en RDR por un monto de S/. 48,322.98, por lo que al respecto solicita la aprobación de mayores ingresos con Resolución de Alcaldía para su respectiva incorporación de la misma como crédito suplementario; la que es ratificada por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización según Informe N° 531-2019-MDC/GPPyR/HGV de fecha 31/12/2019.

Estando, a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO
AUTORIZASE la INCORPORACIÓN COMO CREDITO SUPLEMENTARIO por mayores ingresos, en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco, para el año fiscal 2019, **por Mayores Ingresos en Recursos Directamente Recaudados - RDR** hasta por la suma de cuarenta y ocho mil trescientos veintidós con 98/100 Soles (S/. 48,322.98), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS RDR

En nuevos soles

=====

S/. 48,323

=====

En nuevos soles

: Municipalidad Distrital de Coporaque

: Acciones Centrales 9001

: 5000002 – Conducción y Orientación Superior

: 09 Recursos Directamente Recaudados

=====

S/. 48,323

=====

=====

S/. 48,323

=====

TOTAL PLIEGO

EGRESOS

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO / PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TOTAL

TOTAL EGRESOS RDR

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborara la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedatada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GPPyR
- Of. Presupuesto (2)
- Of. Contabilidad
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/htb.

